NOTA DNCP/DNC/N° 19741 **/ 2018**

Asunción, 28 **de setiembre de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Salto del Guairá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE PLAZA EN EL B° FRACCION PRIMAVERA DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYU" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325062 ID N°351683.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Datos de la contratación** – El punto 2 de este apartado no se ha llenado conforme a la instrucción indicada en el pliego estándar aprobado por **resolución DNCP N°1510** de fecha 26 de abril de 2018.-

2. Datos de la Contratación Numeral 5 : el plazo indicado en este apartado no coincide con lo establecido en BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PARA MUNICIPIOS IV VERSIÓN Aprobado por Resolución DNCP N°1510 de fecha 26 de abril de 2018 (**Deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta**)

3. Los criterios de evaluación y el punto 9 de las condiciones del contrato están incompletos, al respecto solicitamos a la convocante corroborar y corregir para evitar inconvenientes posteriores. -

4. **Documentos de la oferta punto V-** recordamos a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de capacidad financiera, técnica, experiencia, desempate etc.

5. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

IVÁN LÓPEZ ... Dpto. de Licitaciones DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora De Control - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/HG